



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 41/17.-

Crespo – E. Ríos 12 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 22/17 que dispone el cobro de Obra de Pavimento en el Parque industrial de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se han deslizado errores, en las calles afectadas y en los montos determinados, y que por tanto corresponde sean rectificadas.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese el cobro de la obra de pavimento a los propietarios frentistas, de calle A. Mohor entre Micieslao Trembecki y Aurelio Feller, M. Trembecki, entre A. Mohor y Francisco Sagemüller, Francisco Sagemüller entre Santiago Eichhorn y 163,50 metros desde la línea municipal hacia el norte. Fíjese el precio de la contribución por mejoras que se establece en el presente artículo en la suma de pesos Dos mil Veinte (\$2.020,00.-) por metro lineal de frente, quedando exceptuados del Fondo Municipal de Promoción y Fondo para Defensa Civil.-

ARTICULO 2º.- El monto establecido podrá ser abonado por los frentistas afectados mediante alguna de las formas que a continuación se establecen:

- a) **Contado neto:** con descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio fijado.
- b) **Pago financiado:** En cuotas mensuales al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra ejecutada, en un máximo de Treinta y Seis (36) meses. Se establece que los planes de pago de hasta seis (6) cuotas serán sin intereses. Si los planes superaran dicho plazo, se les aplicará un interés de financiación sobre saldo igual a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de la concreción del pago.

ARTICULO 3º.- Fíjese como fecha para el vencimiento de la obligación el día Quince (15) de Agosto del corriente. Autorícese al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de los planes de pago que se suscriban, o a prorrogar la establecida.-



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 4º.- Deróguese la Ordenanza N° 22/17.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-